

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 119 -2019
De 29 de Agosto de 2019

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO REYNALDO**, cuyo promotor es el Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, Encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Apoderado General el Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, varón, nacionalidad panameño, con cédula de identidad personal No. 8-72-840; se propone realizar el proyecto denominado **EDIFICIO REYNALDO**.

Que en virtud de lo antedicho, el Apoderado General el Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, en fecha 01 de julio de 2019, presento la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado **EDIFICIO REYNALDO**, elaborado bajo la responsabilidad de **PASTOR PIMENTEL, SEABELL ANNETTE y VILLALOBOS ESPAÑÓ, ALICIA MIGDALIA**, personas naturales inscrita en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC-060-07 y IRC-098-08**, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido, el proyecto consiste en la construcción de un edificio de cuatro niveles para uso residencial y comercial. A continuación, se describe la distribución de ambientes del edificio:

- Planta baja: contará con 13 estacionamientos incluyendo un estacionamiento para discapacitados y un estacionamiento de carga y descarga, área para sistema de gas comunal, áreas de circulación, tinaquera, área verde (acera), un local comercial con un área de 52.63 metros cuadrados, el local comercial contará con un servicio sanitario y un cuarto de aseo.
- Primer alto: contará con 4 apartamentos que estarán distribuidos de la siguiente manera: sala/comedor, recámara 1, recámara 2, balcón, vestidor, 1 baño, cocina, lavandería.
- Segundo alto: contará con 2 apartamentos que estarán distribuidos de la siguiente manera: sala/comedor, recámara 1, recámara 2, balcón, vestidor, 1 baño, cocina, lavandería y dos apartamentos que estarán distribuidos de la siguiente manera: sala/comedor, recámara 1, estudio, balcón, vestidor, 1 baño, cocina, lavandería
- Tercer alto: contará con 4 apartamentos que estarán distribuidos de la siguiente manera: sala/comedor, recámara 1, recámara 2, balcón, vestidor, 1 baño, cocina, lavandería.

Las plantas o niveles se interconectarán por medio de una escalera.

Que el proyecto **EDIFICIO REYNALDO**, se ubica en el sector Ciudad Radial, Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Juan Díaz, en la Finca No. 41896, con código de ubicación No. 8712, con superficie de 800.00 m² según Certificado de Registro Público de Panamá, propiedad del Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS VICTORIA**, el cual otorga poder General al Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, mediante escritura No.

1338 de 16 de abril de 2019. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Datum	Norte	Este
1	WGS84	1000672.149	671804.662
2	WGS84	1000696.454	671835.221
3	WGS84	1000680.129	671848.085
4	WGS84	1000656.237	671817.067

Que mediante Proveído **DRPM-SEIA-087-2019**, del 10 de julio de 2019; la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, admite a la fase de evaluación y análisis, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO REYNALDO**.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO REYNALDO**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de siete (7) fojas, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO REYNALDO**, cuyo promotor es el Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, en el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **EDIFICIO REYNALDO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- b. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).

- c. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. El promotor deberá implementar un Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario.
- f. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”
- i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
- l. Realizar el mantenimiento periódico de manera eficiente de las letrinas portátiles que indica el EsIA, serán utilizadas durante la fase de construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- o. Para la descarga de aguas residuales deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 de Descargas de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- p. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- q. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO REYNALDO**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al Señor **REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, Decreto No. 36 de 1 de junio del 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve (29) días, del mes de Agosto, del año dos mil dieciocho (2019).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARCOS A. SALABARRIA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana,
Encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER. EN C. AMBIENTALES CIENF. MAN. REC.NAT
IDONEIDAD N° 4-661-02-M08



MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-119-2019
FECHA 29 de Agosto de 2019
Página 4 de 5
MS/JT/MM/jc
28 de 30 c.

MINISTERIO DE AMBIENTE

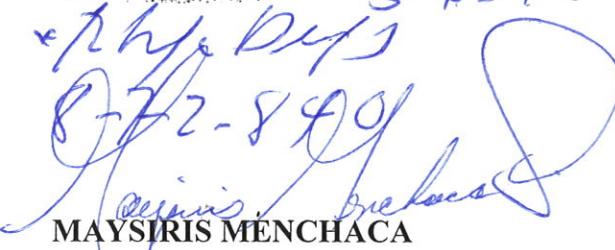
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy, 19 de Septiembre de 2019, siendo las
11:58 de la mañana, Notifíquese
personalmente a Reynaldo Rufus Phipps Williams
de la presente Resolución

Notificado
Cédula

Quien Notifica
Cédula


Reynaldo Rufus Phipps Williams
Cédula 5472-899


MAYSIRIS MENCHACA

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 8,238-16



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: EDIFICIO REYNALDO**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: REYNALDO RUFUS PHIPPS WILLIAMS**

Cuarto Plano: **ÁREA: 800.00 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 119 -
2019 DE 29 DE Agosto DE 2019.**

Reinaldo Rufus Phipps Williams Rufus Phipps
Nombre y apellidos (en letra de molde) Williams Firma

8-72-840
No. de Cédula de I.P.

9/Sept/2019
Fecha